

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2017/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

22 AGO 2017

Sullana,

**VISTOS:** El Documento de Trámite Interno N° 04196 de fecha 02/08/2017 que contiene Carta N° 050-2017-HCG-PS de fecha 01.08.2017; Informe N° 360-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07.08.2017; Informe N° 482-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08.08.2017, Informe N° 355-2017/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Agosto del 2017; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 449-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Noviembre del 2016, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 96071 (CULMINACIÓN DE METAS), cuyo valor referencial asciende a S/. 520,002.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOS CON 38/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2016, ejecutado bajo la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha 17 de Enero del 2017, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Piura, suscribe el Contrato N° 001-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con la Empresa CORPORACIÓN PLEYADES SAC para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", por un valor de S/. 1'450,000.00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, que rige desde el 16 de Abril del 2017, el mismo que fue ampliado mediante el por 20 días calendarios teniendo en cuenta como nueva fecha el día 06 de mayo del 2017.

Que, mediante el Documento de Trámite Interno N° 03665 que contiene Carta N° 050-2017-CP-SAC- de fecha 04.07.2017, el Gerente de la Empresa CORPORACIÓN PLEYADES SAC presenta la liquidación técnica financiera de la obra para su revisión y trámite respectivo.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2017/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 22 AGO 2017

Que, mediante el Informe N° 446-2017/GRP-401000-401400-401420 el Sub Director de Obras manifiesta que efectuada la revisión de las formulas polinómicas de la obra indicada, se ha determinado que la formula polinómica del sub presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas esta presenta un error material, puesto que la suma de los monomios que la componen superan la Unidad (1.018), lo cual es incorrecto, puesto que de acuerdo a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 011-79-VC) y sus modificatorias, la suma de todos los coeficientes de incidencia de los monomios que conforman una formula polinómica siempre serán igual a la unidad.

Que, mediante Oficio N° 973-2017/GRP-401000-401400-401410 se solicita al Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez, la rectificación del error material en la citada formula polinómica, siendo esto así el citado profesional mediante el Documento de Trámite Interno N° 04196 de fecha 02/08/2017 que contiene Carta N° 050-2017-HCG-PS de fecha 01.08.2017, remite la rectificación de la formula polinómica del sub presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas, quedando de la siguiente manera:  $K=0.169*(Jr/Jo) + 0.053(TDr/TDo) + 0.180*(AAr/AAo) + 0.221*(Ar/Ao) + 0.009*(MQr/MQo) + 0.368*(GGUr/GGUo)$ .

Que, mediante Informe N° 482-2017/GRP-401000-401400-401420 d fecha 08.08.2017 el Sub Director de Obras comunica al Director Sub Regional de Infraestructura recomendando la rectificación de la formula polinómica del sub presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", la misma que debe aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, considerando que los errores materiales o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido o el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento o contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo que corresponde rectificar el contenido del Expediente técnico de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", en relación a la formula polinómica del sub presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas, quedando de la siguiente manera:

DICE:

$K= 0.175*(Jr/Jo) + 0.055(TDr / TDo) + 0.187*(AAr/AAo) + 0.229*(Ar/Ao) + 0.009*(MQr/MQo) + 0.363*(GGUr/GGUo)$ .

DEBE DECIR:

$K= 0.169*(Jr/Jo) + 0.053(TDr/TDo) + 0.180*(AAr/AAo) + 0.221*(Ar/Ao) + 0.009*(MQr/MQo) + 0.368*(GGUr/GGUo)$ .

Que, mediante Informe N° 355-2017/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta Declarar **PROCEDENTE** la rectificación de la formula polinómica del sub presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y con la visaciones de la División de Estudios Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2017/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 22 AGO 2017

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error incurrido en la Formula Polinómica Sub Presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 449-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Noviembre del 2016, cuya ejecución estuvo a cargo del Empresa CORPORACIÓN PLEYADES A.C. en mérito al Contrato N° 001-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Enero del 2017, en el siguiente sentido:

**DICE:**

$$K = 0.175*(Jr/Jo) + 0.055(TDr / TDo) + 0.187*(AAr/AAo) + 0.229*(Ar/Ao) + 0.009*(MQr/MQo) + 0.363*(GGUr/GGUo).$$

**DEBE DECIR:**

$$K = 0.169*(Jr/Jo) + 0.053(TDr/TDo) + 0.180*(AAr/AAo) + 0.221*(Ar/Ao) + 0.009*(MQr/MQo) + 0.368*(GGUr/GGUo).$$

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub División de Obras realice las acciones conducentes necesarias a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder por el error en la formula polinómica Sub Presupuesto 001 Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico Original.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Unidad de Estudios y Proyectos, División de Obras, Comlop, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL